



Exp. No.412/30 diciembre/2013

310.28



RESOLUCIÓN No.

15 ENE 2014

Nº 0020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo de 10 de diciembre de 2013 enviado por la señora SANDRA ARRIETA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 64.553.368 de Sincelejo, solicita a esta Corporación una visita a la vivienda ubicada en la calle 17 No. 25-58 del Barrio La Palma del Municipio de Sincelejo, donde se encuentra un árbol que al parecer representa un peligro para la comunidad y para los habitantes de la vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 18 de diciembre y concepto técnico No. 1145 de 23 de diciembre de 2013 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se pudo verificar que en la vivienda ubicada en el barrio La Palma en la calle 17 No. 25-58 del municipio de Sincelejo, se encuentra un árbol de la especie Pino en regular estado fitosanitario, con abundantes follaje y su sistema radicular muy superficial, lo que está causando un gran peligro, ya que en cualquier momento este se puede caer y causar perjuicios.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora SANDRA ARRIETA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 64.553.368 de Sincelejo, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Pino (*Pinus sylvestris*), que se encuentra plantado en el barrio La Palma en la calle 17 No. 25-58 del municipio de Sincelejo, por encontrarse en regular estado fitosanitario, con abundantes follaje y sistema radicular muy superficial, que en cualquier momento este se puede caer y causar daños y perjuicios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora SANDRA ARRIETA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 64.553.368 de Sincelejo, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Pino (*Pinus sylvestris*), que se encuentra plantado en el barrio La Palma en la calle 17 No. 25-58 del municipio de Sincelejo, por encontrarse en regular estado fitosanitario, con abundantes follaje y sistema radicular muy superficial, que en cualquier momento este se puede caer y causar daños y perjuicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.



Exp. No. 412/30 diciembre/2013.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

**Nº 0020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

**15 ENE 2014**

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: La Autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, ya sea en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en una área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El árbol en mención no representa interés económico, debido a su avanzado estado fitosanitario, por tal razón este, está exento de concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ricardo Baduín R.*  
**RICARDO BADUÍN RICARDO**  
Director General  
CARSUCRE

Noris V. M.  
Revisó: Edith Salgado